

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

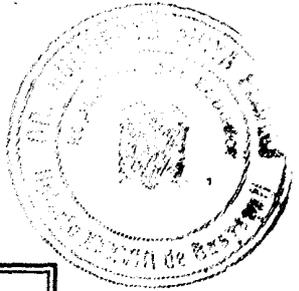
COPIA

ESCRITURA N° 10554 DE 9 DE JULIO DE 2003

Por la Cual SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA VIELEN INVESTMENT, CORP.

Braulio de Aracia
8-725-886

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO --- 10554 ---
POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
VIELEN INVESTMENT, CORP. -- Panamá, 9 de julio de 2003. -- En la Ciudad de
Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
nombre, a los NUEVE (9) días del mes de julio del dos tres (2003), ante mí,
ANTONIO VALDES ROCA, NOTARIO PUBLICO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, SEGUNDO
SUPLENTE, con cédula de identidad personal número ocho - ciento noventa -
ochocientos setenta y cinco (8-190-875), compareció personalmente, ALBERTO
GUERRA POMBAR, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio,
vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE - dos -
setecientos catorce (PE-2-714) y BRAULIO DE GRACIA, varón, mayor de edad,
soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho -
setecientos veinticinco - ochocientos ochenta y seis (8-725-886), actuando en
sus propios nombres, me presentaron para su protocolización en esta Escritura
Pública el PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA VIELEN INVESTMENT, CORP., me
solicitaron que protocolizara como en efecto hago EL PACTO SOCIAL DE LA
SOCIEDAD VIELEN INVESTMENT, CORP. Queda hecha la protocolización solicitada y
se expedirán las copias que soliciten los interesados. ADVERTI a los
comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse y leída
como les fue en presencia de los testigos instrumentales JORGE LUIS ESPINOSA
con cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta - novecientos
noventa y cinco (8-260-995) y SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad
personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200),
mayores de edad, panameños, hábiles para ejercer el cargo, la firman para
constancia ante mí, la Notario que doy fe. -ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----- 10554 -----
(FDOS.) ALBERTO GUERRA POMBAR --- BRAULIO DE GRACIA --- JORGE LUIS ESPINOSA
--- SIMION RODRIGUEZ --- ANTONIO VALDES ROCA, NOTARIO PUBLICO DECIMO, SEGUNDO
SUPLENTE -- PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA VIELEN INVESTMENT
CORP. --- De conformidad con la Ley General de Sociedades Anónimas de la

República de Panamá, nosotros los suscritos, deseosos de organizar una sociedad anónima por acciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, a saber: PRIMERO: El nombre de la sociedad es: VIELEN INVESTMENT, S.A. SEGUNDO: OBJETIVOS: La naturaleza del negocio que ésta sociedad iniciará emprenderá y llevará a cabo, dentro de la República de Panamá es la siguiente: (a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar y generalmente negociar en todo tipo de bienes muebles e inmuebles donde quiere que estén situados. (b) Hacer cualesquiera y toda clase de inversiones lícitas de cualquiera clase o descripción y para dedicarse a cualquier otro negocio de lícito comercial. TERCERO: EL CAPITAL SOCIAL - El capital social de la sociedad será de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, representado por CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor nomina de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. CUARTO: SUSCRIPCIONES: Los suscriptores de este PACTO SOCIAL convienen en tomar una acción cada una. QUINTO: DOMICILIO Y AGENTE RESIDENTE: El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer sucursales, dentro o fuera de la República de Panamá, y su agente residente es el LICENCIADO ALBERTO GUERRA POMBAN, con oficinas en calle 53, Urbanización Marbella, World Trade Center, Piso 11, Oficina 1105, ciudad de Panamá, ciudad de Panamá, quien acepta el cargo. SEXTO: DURACION: La duración de la sociedad será perpetua, o hasta que sea disuelta por el voto de la mayoría de los Accionistas. SEPTIMO: DIRECTORES: La sociedad tendrá no menos de tres (3) ni más de siete (7) Directores, quienes podrán o no ser Accionistas de la misma. Los primeros Directores serán las siguientes personas: ¹ALEXANDRA ADUM ZIADE, ²MARJORIE OLGA ADUM ZIADE y ³YASMINE ELENA ADUM ZIADE, todos con domicilio en Pedro Carbo 531 y 9 de octubre, Tercer Piso, Oficina 1, Guayaquil, Ecuador. OCTAVO: DIGNATARIOS: Los Dignatarios de esta sociedad serán un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, Un Vocal y una misma persona podrá

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

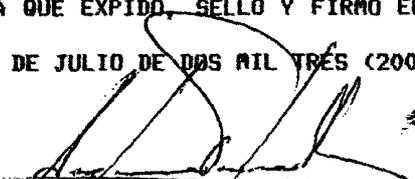


NOTARIAS UNIDAS
PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

PRESIDENTE - ALEXANDRA ADUM ZIADE; SECRETARIA --- MARJORIE OLGA ADUM ZIADE;
TESORERA - YASMINE ELENA ADUM ZIADE.

NOVENO: REPRESENTANTE LEGAL: El Presidente de la sociedad será el Representante Legal de la misma, y en su defecto el Secretario y en defecto de este el Director que designe la Junta Directiva, quien gozará de todas las facultades del Presidente. DECIMO: REUNIONES: Todas las reuniones de los Accionistas y Directores de esta sociedad para cualquier fin podrán celebrarse en la República de Panamá, o en cualesquiera partes del mundo serán fijadas con anticipación suficiente. En representado y votar por medio de apoderado, nombrado por documento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. DECIMO PRIMERO: JUNTA DE ACCIONISTAS: Cada acción tendrá derecho a un (1) voto. En todas las reuniones de Accionistas, todas las cuestiones, cuya manera de ser decidida, no están específicamente reglamentadas por la Ley, serán determinadas por mayoría de votos de los Accionistas presentes o representados por apoderado. - DECIMO SEGUNDO: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá el control y administración general de los asuntos, y negocios de la sociedad y están facultado para abrir, mantener, trasladar, cerrar, negociar, discontinuar cualesquiera cuentas, sean de ahorros, corrientes, plazo fijos o de depósitos, en general con cualquier banco o bancos y otra entidad, institución financiera, sea en la República de Panamá o en cualquier parte del mundo. DECIMO TERCERO: REFORMAS DEL PACTO SOCIAL. La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar y cambiar y revocar cualesquiera de las estipulaciones contenidas en este pacto social por un voto de la mayoría de los Accionistas. MINUTA REFRENDADA POR EL ABOGADO EN EJERCICIO LICENCIADO ALBERTO GUERRA POMBAR -(Fdos.) ALBERTO GUERRA POMBAR--- CONCURDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003).


ANTONIO VALDES ROCA
Notario Público Titular - Segundo Suriente



AL

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2003

Presentante: BRAULIO DE GRACIA

Liquidación No.: 8486161

Ingresado Por: ANPE

Fecha y Hora: 2003/07/09 14:25:47:5

Asiento: 74141

Cedula: 8-725-886

Total Derechos: 60.00

Pago Daniel Canillo



Comercantil 436572 S/A

506587

Paid

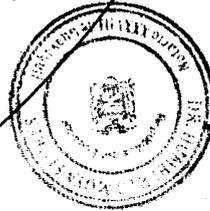
50.00

10.00

Panamá 10 de Julio 2003

Ypeduchi
Registrador Jefe

DR. HORTALDO NOVA FLORES
Notario XXXVIII de Guaymall



05 NOV 2003

05 NOV 2003

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 554
del 12 de Abril de 1978, DOY FE, copia copia precedente
fojas que sigue al documento
que consta de
que se exhibe - comparece

CERTIFICACIÓN

5006.00
29 04 10
28 1077

El suscrito, **JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), por este medio certifico que los documentos que se indican a continuación corresponden a:

- Certificación de Accionistas de la sociedad **VIELEN INVESTMENT, CORP.**
- Certificación de Apoderados de la sociedad **VIELEN INVESTMENT, CORP.**
- Poder de Representación otorgado por la sociedad **VIELEN INVESTMENT, CORP.** a favor del señor **CARLOS ALBERTO MATA HANZE.**

Firmado a los 28 días del mes de abril de 2010.

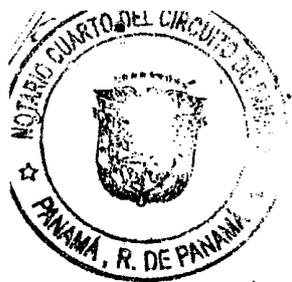
JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA
Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá
Panamá, República de Panamá



Jaime Guillén Anguizola
Notario

315507
Jaime Guillén Anguizola

... conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2388 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial N.º 584 del 12 de Abril de 1978. ... que consta de ... folios y es el documento que se me exhibe. ...



VIELEN INVESTMENT, CORP.

PODER DE REPRESENTACIÓN



Yo, **AILIN ALEXANDRA SEVILLANO PAREDES**, Directora y Secretaria de **VIELEN INVESTMENT, CORP.** ("La Compañía"), debidamente autorizada para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la Compañía, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgo **PODER** a favor del **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE**, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad **0908921430**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **10828**, y con domicilio en **Córdova 623 y Padre Solano**, ciudad de **Guayaquil - Ecuador**, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE** en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase.

DOS) En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir

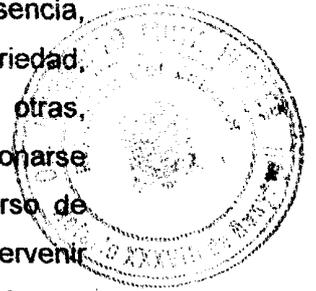


notificaciones, citaciones y emplazamientos. **TRES)** Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. **CUATRO)** Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. **CINCO)** Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. **SEIS)** Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. **SIETE)** Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. **DOS)** Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del



favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. **CUATRO)** Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. **CINCO)** Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.



C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO) Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)** Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada,



participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios.

SEIS) Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. SIETE) Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. OCHO) Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. NUEVE) Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. DIEZ) Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones. ONCE) El Apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería.

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 19 de abril de 2010.

Ailín Sevillano
AILÍN ALEXANDRA SEVILLANO PAREDES
Directora y Secretaria

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley del Notariado, Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta defojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

05 NOV 2012



Humberto Moya Flores
DR. Humberto Moya Flores
Notario No. 159375
Cuarto del Circuito de Guayaquil

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

29 APR 2010



Morales

Superintendencia de Compañías
y Grupos

Visitar: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/NOV/2012 11:03 Usu. carlosad



ALACHA

Remitente: No. Trámite: 61059-0
ALEXANDRA ADUM

Expediente: 40346

Razón social: RUC: 0990608768001

INDUSTRIAL INMOBILIARIA FLEXIS SA

SubTipo tramite:
DOCUMENTACION DE COMPAÑIAS
EXTRANJERAS

Asunto:
DOCUMENTACION DE COMPAÑIAS
EXTRANJERAS 2010

Revise el estado de su tramite por INTERNET 113
Digitando No. de trámite, año y verificador =